

Proceso: Ordinario Reivindicatorio

Demandante: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA (Vocera del Fideicomiso FG-051)

Demandado: ABDULIO GUZMAN ROSALES Y MARTHA EDITH MONTEHO

Rad. 760013103001-20110020700

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760013103001-20110020700

El apoderado judicial de la parte demandante solicita el oficio para la cancelación de la inscripción de demanda decretada en el proceso reivindicatorio de dominio, al revisar el asunto se encuentra que es procedente la petición, dado que mediante sentencia del 05 de junio de 2017 el Juzgado resolvió la demanda a su favor ordenando la restitución de los inmuebles objeto del proceso, decisión que fue confirmada en sentencia de segunda instancia de fecha 21 de marzo de 2018 emitida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, no obstante, se procederá a ordenar el levantamiento de las medidas decretadas, pues pese a encontrarse ordenado el archivo del proceso en auto del 26 de abril de 2018, dicha orden fue omitida.

El Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

DECRETAR la cancelación de inscripción de la demanda que recayó sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias 370-164716, 370-164718, 370-267227 y 370-267228, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **LIBRESE** el correspondiente oficio.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **088** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **MAYO 25- 2023**


NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso: Ordinario Reivindicatorio

Demandante: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA (Vocera del Fideicomiso FG-051)

Demandado: OBdulio Guzman Rosales y Martha Edith MonteHo

Rad. 760013103001-20110020700

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5695c725b89b167058130e7a5d47014ebab6f78a2f04aa9f3848f3c959136846**

Documento generado en 24/05/2023 10:30:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>